



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000220 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

VISTO:

El OFICIO Nº 81-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 01 de junio del 2023, el MEMORANDO Nº 37-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de junio del 2023, el INFORME Nº 1115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 09 de junio del 2023, el proveído inserto en el reverso del INFORME Nº 1115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 09 de junio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 186, numeral 186.1; y, 186.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, el Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, respecto al Inspector o Supervisor, establece lo siguiente:

"186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000220 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUN 2023

"(...) "186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)"

Que, el día 02 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, y, el Contratista el **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Nº 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 012-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES"**.

Que, mediante **OFICIO Nº 81-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 01 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Obras comunica a la **Ingeniera SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, sobre la culminación de los servicios profesionales prestados a la entidad; asimismo, manifiesta deberá realizar la entrega de cargo formal, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 37-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 09 de junio del 2023, la Subgerencia de Obras comunicó una disposición a la **Arquitecta PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO**, con **Registro CAP Nº 19083**, esto es su designación al cargo de Inspectora de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES"**, a partir del día **06 de junio del 2023**, asimismo, se le remite el Expediente Técnico del citado proyecto para el cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **INFORME Nº 1115-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 09 de junio del 2023, la Subgerencia de Obras solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la formalización a través de acto resolutivo, de designación de Inspectora de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES"**, a la **Arquitecta PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO**, con **Registro CAP Nº 19083**, para que realice las funciones en la ejecución de la citada obra.

Que, mediante proveído de fecha 09 de junio del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000220 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 JUN 2023

003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR por CONCLUIDA, la designación como Inspectora de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", a la ING. CIVIL SOFIA DORA PAREDES CABRERA, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR, la designación de la Arq. PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO, con CAP N° 19083, como Inspectora de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES", a partir del día 06 de junio del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, ING. SOFIA DORA PAREDES CABRERA, a la Arquitecta PATRICIA LINDSAY GONZALES MURO, con CAP N° 19083, al CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.